



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No. 385 DE 2022 (16 de agosto de 2022)

*Por la cual se archiva la iniciativa ciudadana para una Consulta Popular denominada “**Primero la Familia**”, cuyo Promotor o Vocero fue reconocido por la Resolución No. 111 del 06 de mayo de 2021.*

LA DELEGADA DEPARTAMENTAL DEL ESTADO CIVIL EN LA GUAJIRA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto – Ley 1010 de 2000, la Ley Estatutaria 134 de 1994 y la Ley Estatutaria 1757 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 111 del 06 de mayo de 2021 proferida por los Delegados Departamentales, se reconoció el Promotor / Vocero de una Consulta Popular y se inscribió el Comité Promotor de una iniciativa ciudadana para adelantar la Consulta Popular denominada “**Primero la Familia**”.

Que uno de los fines esenciales del Estado señalados en el artículo 2° de la Constitución Política; es el de facilitar la participación de todos los ciudadanos que los afecten en la vida política y administrativa.

Que el artículo 40 de la Constitución Política, dispone que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, elegir y ser elegido, y participar en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática, incluyendo el derecho a la iniciativa en las corporaciones públicas y la revocatoria del mandato.

Que, en la Ley Estatutaria 1757 de 2015, señala en su **ARTICULO 10: Plazo para la recolección de apoyos ciudadanos y entrega de los formularios**. Inscrita la propuesta de referendo, iniciativa legislativa y normativa, consulta popular de origen ciudadano, o de revocatoria del mandato ante la Registraduría del Estado Civil correspondiente, el Registrador dispondrá de quince días para la elaboración y entrega de los formularios a los promotores, a partir del cual, estos contarán con seis meses para la recolección de las firmas de quienes apoyan la iniciativa. Este plazo podrá ser prorrogado, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado, hasta por tres meses más, en la forma y por el tiempo que señale el Consejo Nacional Electoral.

Que vencido el plazo definitivo para la recolección de los apoyos el 20 de noviembre de 2022, el Promotor / Vocero de la iniciativa ciudadana de la Consulta Popular denominada “Primero la Familia”, no presentó los Apoyos.

Que el inciso 1° Artículo 11 de la Ley 1757 de 2015 consagró que “*Al vencer el plazo para la recolección de apoyos, el promotor presentará los formularios debidamente diligenciados, al Registrador del Estado Civil correspondiente. Vencido el plazo sin que haya logrado completar el número de apoyos requeridos, la propuesta será archivada.*”

Que en virtud de lo anterior este Despacho,



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación de la Resolución No. 385 de 16 de agosto de 2022 *Por la cual se archiva iniciativa para una Consulta Popular denominada "Primero la Familia" cuyo Promotor o Vocero fue reconocido por la Resolución No. 111 del 06 de mayo de 2021*

Pág.2

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la iniciativa para una Consulta Popular cuyo promotor / Vocero fue reconocido según Resolución No. 111 del 06 de mayo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se notificará del presente acto administrativo al señor **EDWIN JOSE GOMEZ SAN JUAN**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.118.839.101 de Riohacha La Guajira *promotor / Vocero de la Consulta Popular, reconocido según Resolución No. 111 del 06 de mayo de 2021.*

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2022.

MARTHA AMPARO ROCHA MERIÑO

Delegada del Registrador Nacional del Estado Civil
(Encargado de los dos Despachos)